



## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 1237/2023

#### RESOL-2023-1237-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-86440522- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Resolución Conjunta N° 2 de fecha 7 de julio de 2023 entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACION y la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 2/23 (RESFC-2023-2-APN-MC) se creó el Programa “SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”, donde se estableció que la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, organismo descentralizado actualmente en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, será la autoridad de aplicación del mencionado Programa encontrándose facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o complementarias que resulten necesarias durante su implementación.

Que el Reglamento General de Implementación, Regulación y Pautas Operativas del Programa “SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” que, como ANEXO I (IF-2023-56243791-APN-BNMM#MC), forma parte integrante de la citada Resolución de Firma Conjunta, ha establecido determinadas Líneas de Acción, entre las cuáles se encuentra el fortalecimiento institucional, asesoramiento profesional, programación cultural, entre otros.

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias se encuentra el de “(...) Entender en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas (...); “(...) Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, integrar las diferentes expresiones que conforman la identidad nacional y ampliar la participación y organización popular garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural.(...)”; “(...) Intervenir en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación de exposiciones, ferias, concursos, producciones audiovisuales, espectáculos y muestras donde se difundan producciones nacionales e internacionales, con criterio federal y en coordinación con los organismos competentes (...)” y “(...) Producir y promover contenidos relacionados con las culturas en todas sus formas, procurando llegar a público de todas las edades, en todo el país y con criterios inclusivos, de diversidad social, de género, religiosos y étnicos (...)”, entre otros relacionados.



Que es de suma importancia proponer políticas estratégicas para potenciar el entramado bibliotecario y cultural mediante el fomento y fortalecimiento de bibliotecas públicas de todo el país.

Que el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN convoca a todas aquellas bibliotecas públicas provinciales, municipales o comunales de la REPÚBLICA ARGENTINA a cargo de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO, a presentarse en la Primera Convocatoria del Programa “SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA”.

Que el objetivo general del Primera Convocatoria del Programa es el de impulsar acciones para apoyar y fortalecer a las bibliotecas públicas que conformen el SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, promoviendo el intercambio, la colaboración e integración entre las bibliotecas, fomentando la preservación, digitalización del patrimonio bibliográfico y documental argentino y la mejora de equipamiento e infraestructura para el trabajo bibliotecario.

Que, a tal efecto, se ha elaborado el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones de la Primera Convocatoria del Programa “SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” que, como ANEXO I (IF-2023-106583481-APN-UGA#MC), forma parte integrante de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL MINISTERIO DE CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la realización de la Primera Convocatoria del Programa “SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” para la línea de subsidios, en los términos del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones y con oportuna rendición de cuentas que, como ANEXO I (IF-2023-106583481-APN-UGA#MC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Destinar la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) a la atención de la 1º Convocatoria aprobada en el Artículo 1º.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/09/2023 N° 72942/23 v. 13/09/2023

**Fecha de publicación 13/09/2023**



## Reglamento Técnico de Bases y Condiciones de la Primera Convocatoria

### “Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la República Argentina”

#### ÍNDICE

1. Marco general.
2. Objetivos generales.
3. Objetivos específicos.
4. Plazos de ejecución y monto máximo a otorgar.
5. Subsidio.
6. Forma y plazo de Inscripción.
7. Evaluación y selección.
8. Formularios y documentación de postulación.
9. Documentación Respaldatoria.
10. Declaración Jurada.
11. Obligaciones.
12. Informes.
13. Incumplimientos.
14. Propiedad Intelectual y Derecho de Imagen.
15. Rendiciones.

**1. MARCO GENERAL:** El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN -en colaboración con la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO- convoca a bibliotecas públicas provinciales, municipales o comunales de la República Argentina que integren el SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS creada por la Resolución Conjunta N° 2/2023 a presentarse a la primera convocatoria para potenciar el entramado bibliotecario y cultural mediante el fomento y fortalecimiento de bibliotecas públicas de todo el país.

**2. OBJETIVO GENERAL:** Impulsar acciones para apoyar y fortalecer a las bibliotecas públicas que conformen el SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS promoviendo el intercambio, la colaboración e integración entre las bibliotecas, fomentando la preservación, digitalización del patrimonio bibliográfico y documental argentino y la mejora de equipamiento e infraestructura para el trabajo bibliotecario.

#### **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Fomentar y fortalecer el vínculo de la Biblioteca Nacional Doctor Mariano Moreno con las bibliotecas públicas provinciales, municipales o comunales, especialmente a aquellos que se encuentren en localidades ubicadas fuera de los grandes centros urbanos.
- b) Favorecer la provisión, mantenimiento y renovación de equipamiento e infraestructura de las bibliotecas públicas.

**4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y MONTO MÁXIMO A OTORGAR:** Cada biblioteca podrá presentar una única postulación siendo el monto máximo a solicitar de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.). La ejecución de la inversión proyectada deberá realizarse como máximo en un plazo de tres (3) meses, desde la percepción del subsidio.

**5. SUBSIDIO:**

5.1. El MINISTERIO DE CULTURA efectuará un aporte económico para cada uno de los proyectos seleccionado de hasta UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000.-) El aporte podrá ser inferior a dicho tope cuando los y las postulantes hayan solicitado un importe menor en el presupuesto que acompañan junto a la inscripción, o cuando el jurado, ejerciendo la facultad prevista en el presente reglamento, así lo resuelva.

5.2. El subsidio podrá ser pagado a los destinatarios mediante transferencia bancaria realizada por intermedio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA como agente pagador, con destino a la cuenta informada por cada organización. La cuenta bancaria informada, deberá ser de titularidad del postulante.

**6. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN:**

6.1. La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá por treinta (30) días corridos.

6.2. De ser necesario, con el objeto de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria, así como la amplitud y pluralidad en la participación, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción.

6.3. La inscripción al Programa SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA se realizará a través de la plataforma <https://www.somos.cultura.gob.ar/>.

6.4. Para postularse a la presente convocatoria, será necesario inscribirse previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación y en la RED FEDERAL DE TEATROS, creada por Resolución Conjunta N° 4/2022.

6.5. Todos los datos que se incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la convocatoria para la línea de subsidios del "SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".

6.6. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

6.7. La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a quienes se postulen para completar la información relativa a cada proyecto, estará disponible en las diferentes etapas de la inscripción en línea.

6.8. Los postulantes deberán completar un formulario en el que se les solicitarán datos referidos a su identificación, localización, dependencia administrativa, colecciones y servicios de la biblioteca. En el mismo se les solicitará adjuntar la documentación pertinente y de acuerdo a las extensiones y tamaños especificados en cada campo.

6.9. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su presentación en conformidad con los requisitos y condiciones del presente Reglamento. No se aceptarán presentaciones incompletas, ni por fuera de las fechas estipuladas en la convocatoria.

## **7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN:**

7.1. Al finalizar el periodo de postulación, los proyectos presentados a través de la plataforma serán revisados por el área técnico-administrativa correspondiente a la BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO a fin de constatar el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad formal:

(a) Cumplimiento con los requisitos para pertenecer al SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

(b) Presentación de la documentación requerida

(c) Pertinencia del proyecto a la presente convocatoria

(d) Campos del formulario y Declaraciones Juradas completados de acuerdo a lo solicitado.

7.2. Aquellos proyectos postulados que se verifique que cumplen con los requisitos de admisibilidad formal expresados anteriormente, pasarán a instancia de evaluación por el Jurado.

7.3. La selección de las bibliotecas postulantes estará a cargo de un jurado de CINCO (5) miembros, integrado por: UN (1) representante del MINISTERIO DE CULTURA con rango no inferior a director, UN (1) representante de la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO con rango no inferior a director, TRES (3) profesionales con reconocida experiencia técnica y trayectoria en bibliotecas, designados por la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO.

7.4. El jurado procederá a analizar las propuestas que superen la verificación formal conforme los siguientes criterios de ponderación:

a) Antecedentes históricos y trayectoria de la biblioteca.

b) Ubicación geográfica de la biblioteca.

Adicionalmente, y sin perjuicio de las valoraciones mencionadas, el jurado tendrá en cuenta criterios de proporcionalidad razonable de distribución regional (dado el carácter federal de la convocatoria), y de accesibilidad.

7.5. La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto, se labrará el acta pertinente. Los fundamentos de la decisión no serán revisados y la decisión será irrecurrible.

7.6. El jurado se encuentra facultado para establecer el monto final del apoyo económico otorgado a cada biblioteca, hasta el tope de financiamiento previsto. En tal sentido, podrá otorgar el monto tope de financiamiento solicitado, o un monto inferior, si así lo decidiese a su sólo criterio.

7.7. A los efectos de evaluar los proyectos presentados, el Jurado estará facultado a requerir de los postulantes información adicional o aclaraciones técnicas que crea necesarias en el plazo que el mismo disponga.

7.8. La designación de los miembros del jurado y la aprobación del Acta de selección de beneficiarios/as serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación y anunciada oportunamente

en la página web del Ministerio de Cultura de la Nación (<https://www.cultura.gob.ar>) y de LA BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO (<https://www.bn.gov.ar/>), y se notificará a los postulantes seleccionados a través del correo electrónico informado en el formulario de postulación.

## **8. FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN:**

8.1. Datos - Todos los formularios, cuyos campos de datos se describen a continuación, estarán disponibles para ser completados en la plataforma digital de inscripción con el formato pertinente, y enviados a través de la misma a través de la misma junto con el material y documentación requeridos.

8.2. Formulario con los siguientes datos del gobierno provincial, municipal, o comunales:

(a) Titular de la biblioteca.

(b) Nombre y apellido, DNI, cargo y norma de designación de la máxima autoridad del titular de la biblioteca.

(c) Datos del área responsable de la biblioteca (Nombre completo del área y de su titular, CUIT del área, datos de contacto).

## **9. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:**

Con relación a la información prevista en los dos apartados precedentes, cada postulante deberá alojar en la plataforma de inscripción, de acuerdo con su naturaleza jurídica, los siguientes documentos:

9.1. Provincias, Municipios y Comunas:

(a) Imagen bifaz del DNI de la máxima autoridad del área de gobierno provincial, municipal y/o comunal responsable de la biblioteca.

(b) Constancia de inscripción de AFIP vigente. Nro de Cuit del organismo público responsable de la biblioteca

(c) Constancia de CBU de cuenta bancaria (descargada del homebanking o extraída del cajero automático) de titularidad del organismo.

(d) Resolución que designa a la autoridad responsable de la biblioteca.

Sobre la postulación: Fundamentación de la solicitud y descripción del proyecto que deberá contener un detalle circunstanciado de los aspectos de gestión, técnicos y financieros de la actividad a realizar, especificando el destino concreto de los fondos requeridos. En tal sentido, será necesario incluir: Resumen ejecutivo del proyecto; etapas, actividades y responsables de su implementación, cronograma detallado de la ejecución del proyecto y de la afectación del aporte solicitado al mismo; planilla de presupuesto completa; fotos de los espacios a intervenir. Asimismo, en caso de ser requerido deberán agregar un cuadro descriptivo breve de los bienes solicitados. En caso de solicitar los montos para adquisición de bienes, los mismos no podrán haber sido adquiridos antes de la fecha de presentación de la postulación.

## **10. DECLARACION JURADA:**

Los y las postulantes de cada proyecto, la máxima autoridad y/ o apoderado de la biblioteca del área provincial, municipal o comunal que se postulen deberán leer y aceptar en la plataforma digital de inscripción la declaración jurada que conforme a su naturaleza jurídica corresponda:

#### 10.1. Provincias, Municipios y Comunas:

En mi carácter máxima autoridad y/o apoderado de la biblioteca consignada en el presente formulario, declaro que he leído, comprendo, y acepto todos los términos del reglamento de bases y condiciones de la primera convocatoria a la Línea subsidios para el fortalecimiento de bibliotecas destinado a integrantes del Programa SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y para el caso de resultar seleccionados por el Jurado hago constar expresamente que:

1) La voluntad expresada en la presente Declaración Jurada, representa la voluntad convencional de las partes involucradas, y tienen la entidad de “convenio” prevista en el artículo 1° del reglamento aprobado por RESOL-2020-1241-APN-MC.

2) El aporte económico recibido, será ejecutado de conformidad con los criterios y disposiciones previstos en el reglamento, y de acuerdo con las previsiones del presupuesto que hemos presentado.

3) Dentro de los treinta (30) días corridos de ejecutado el proyecto, presentaremos la rendición financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustará a lo establecido en el reglamento aprobado por RESOL-2020-1241- APN- MC, incorporado al IF-2020-58318712-APN-DGA#MC, que conocemos y aceptamos en la medida en que integra también, como ANEXO II, el presente reglamento.

4) Asumimos que todos los vínculos de empleo y/o contractuales que, así como el vínculo con el personal técnico, logístico, de seguridad, o cualquier otro de la biblioteca y/o con las empresas proveedoras de dichos servicios, se encuentran bajo exclusiva responsabilidad del postulante. En tal sentido, exoneramos expresamente al MINISTERIO DE CULTURA y a la BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO, de cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial derivado de estas relaciones, asumiendo en todos los casos el encauzamiento de las situaciones que pudieran presentarse.

5) Comprendemos que, en caso de incurrir en cualquier incumplimiento con relación a los compromisos aquí asumidos, será de aplicación lo estipulado en el apartado 13) del presente reglamento de bases y condiciones.

6) Declaramos que toda la documentación, información técnica y económica que se ha acompañado en la presente postulación, es actualizada y veraz, comprometiéndonos a informar de manera inmediata a través del responsable técnico y/o contable designado de cualquier modificación y/o alteración y/o circunstancia que pudiera afectar al proyecto beneficiado y su ejecución.

7) Manifestamos expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen el desarrollo del proyecto postulado.

#### **11. OBLIGACIONES:**

11.1. El apoyo económico asignado será acreditado a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en la cuenta bancaria declarada por el/la gestor/a cultural en su postulación.



11.2. En caso de resultar seleccionados/as, los/as beneficiarios deberán ejecutar la ayuda otorgada ajustándose cabalmente al cumplimiento de las obligaciones que exige el presente reglamento. Asimismo, deberán, dentro de los treinta (30) días corridos de ejecutado el proyecto, efectuar la rendición financiera del mismo. Las bibliotecas públicas provinciales, municipales o comunales de la República Argentina deberán realizar dicha rendición documentada de cuentas conforme a lo establecido en el “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios u otros Entes” aprobado por RESOL-2020-1241-APN-MC, incorporado al IF-2020-58318712-APN-DGA#MC, que integra también, como ANEXO I el presente reglamento.

11.3. Una vez iniciado el proceso de tramitación del pago de los subsidios o transferencias, los beneficiarios tendrán un plazo máximo de 30 días corridos para actualizar o subsanar documentación en caso de resultar necesario, bajo apercibimiento de perder el beneficio.

11.4. Todos los comprobantes de pago presentados en el proceso de rendición financiera, deben ser posteriores a la fecha de acreditación de la ayuda otorgada.

## **12. INFORMES:**

12.1. Memoria técnica y conceptual: Al finalizar, los y las responsables de cada biblioteca beneficiada, deberá entregar un informe final con los resultados obtenidos dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizada la ejecución. Esta memoria técnica y conceptual posibilitará la evaluación en orden al cumplimiento de los objetivos planteados, y deberá ser acompañada de material fotográfico y/o audiovisual.

12.2. La BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO será responsable del seguimiento de los proyectos beneficiados a través de los mecanismos particulares que se fijen a tal efecto.

12.3. La BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO deberá elaborar un informe de conformidad para cada uno de los proyectos beneficiados, que deberá agregarse a las actuaciones vinculadas a la rendición del mismo por parte del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

## **13. INCUMPLIMIENTOS:**

13.1. Cancelación y devolución de ayudas: En el caso que las ayudas otorgadas no hubiesen sido utilizadas por cualquier razón, las mismas deberán ser reintegradas en los términos y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

13.2. El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de las ayudas otorgadas por las siguientes causas:

a. Uso indebido de los fondos.

b. Falta de rendiciones.

c. Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

13.3. Sanciones por Incumplimiento: Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, el área competente intimará al beneficiario para que se proceda de acuerdo a lo establecido. En caso de omisión o negativa o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para que tome la intervención que le compete.

13.4. Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios, quedarán inhabilitados para recibir futuras ayudas otorgadas por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

#### **14. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN**

14.1. Las bibliotecas seleccionadas autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO a generar registros audiovisuales para la difusión del Programa. En ese marco, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO podrán reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional.

14.2. EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y la BIBLIOTECA NACIONAL DOCTOR MARIANO MORENO podrán generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que las Ferias conservan la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social.

14.3. Los/as representantes de las bibliotecas seleccionadas autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

#### **15. RENDICIONES:**

Las bibliotecas beneficiarias se someten a la reglamentación de rendición de cuentas incorporados como Anexo II para Entes Públicos y para Personas Jurídicas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I "Reglamento Técnico de Bases y Condiciones de la Primera Convocatoria"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.11 12:07:07 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.11 12:07:08 -03:00